

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## Comunicación pública. Gimnasio.

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Brasil

**ORGANISMO:** Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro, 10ª Cámara de Derecho Privado

**FECHA:** 7-8-2007

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Texto del fallo a través del Portal del Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro, en <http://www.tj.rj.gov.br/>

**TRADUCCIÓN:** Ricardo Antequera Parilli

**OTROS DATOS:** Agravio de Instrumento 5079794800

### SUMARIO:

*“Se trata de la acción de cumplimiento del precepto legal con cargos de pérdidas y daños, postulada por el ECAD <sup>1</sup> para la abstención por la demandada de transmitir obras musicales sin la previa y expresa autorización de sus titulares lo que fue decidido liminarmente”.*

*“Aduce la propia agravante que las «referidas obras musicales son ejecutadas en una academia gimnástica», lo que le acarrió la paralización parcial de sus actividades, confesando así su utilización sin haber obtenido la autorización previa, expresa e indispensable de los titulares de esas obras”*

*“El artículo 105 de la Ley 9.610/98 <sup>2</sup> dispone:*

*«La transmisión y la retransmisión, por cualquier medio o proceso, y la comunicación al público de obras artísticas, literarias y científicas, de interpretaciones y de fonogramas, realizadas mediando violación a los derechos de sus titulares, deberán ser inmediatamente suspendidas o interrumpidas por la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la multa diaria por el incumplimiento y de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar, independientemente de las sanciones penales aplicables; en caso de comprobarse que el infractor es reincidente en la violación de los derechos de los titulares de derechos de autor y conexos, el valor de la multa podrá ser aumentado hasta el doble».”*

<sup>1</sup> Escritorio Central de Recaudación y Distribución (ECAD), organización que por cuenta de las entidades de gestión colectiva en Brasil recauda las remuneraciones correspondientes al derecho de comunicación pública, nota del compilador.

<sup>2</sup> Ley sobre Derecho de Autor de Brasil, nota del compilador.

*“A la luz del citado dispositivo, acumulado a los artículos 28, 29 y 68 de la Ley de Derecho de Autor, es correcta la decisión cuestionada que ordenó a la demandada abstenerse de transmitir obras musicales en sus actividades, en espera de la decisión de mérito”*